CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II No. EPA- CPS-006-2025
INVITACIÓN PSMC-EPA- 018-2025

Señores:
AUTO TROPICAL CARTAGENA SAS
900466154-0
ATTE NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES
BARRIO MANGA CRA 25 NO 26 65
CALLE PUERTO REY 2DO CALLEJON
CARTAGENA

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta presentada por **AUTO TROPICAL CARTAGENA SAS.**

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de INVITACIÓN **PSMC.- EPA- 018 -2025,** y publicado en el SECOP II, el EPA, ha decidido aceptar su oferta, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo Número 029 de Distrital de Cartagena, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con NIT 806.013.999-2, representado legalmente por **MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrado mediante decreto No. 0001 de 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, que para todos los efectos legales se denominara en adelante el **CONTRATANTE o EPA, y** por la otra, **AUTO TROPICAL CARTAGENA SAS,** Identificada con el Nit Numero 900466154-0, Representada Legalmente por **NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES**, Identiifcado con cedula de ciudadanía numero 72.178.794 expedida en Barranquilla, en su calidad **de CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **PSMC-EPA-018-2025**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO: Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los distintos vehículos de propiedad del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, consistente en suministro de insumos, repuestos y cambio de aceite.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de 1 mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 (El contrato se ejecutara con autorización para recepción de bienes en la vigencia futura 2026, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No 215 de 29 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral del mismo.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 37.865.797,62), CON SESENTA Y DOS CENTAVOS IVA INCLUIDO,** valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra soportado en la oferta económica presentada por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	AUTO TROPICAL CARTAGENA S.A.S.		
			VALOR UNIT	IVA	VALOR TOTAL
	NISSAN FRONTIER PLACA OUG-844				
	SISTEMA DE FRENOS				
1	Suministro e instalación juego de pastillas de frenos delanteros	1	396.218,00	75.281,42	471.499,42
2	Suministro e instalación juego de bandas de frenos traseros	1	481.345,00	91.455,55	572.800,55
3	Mantenimiento Caliper completo delantero incluye monte y desmonte (Suministro e instalación pistón, interiores, bujes y pasadores)	1	661.849,00	125.751,31	787.600,31
4	Suministro y cambio de Sensor de ABS delantero	1	1.053.445,00	200.154,55	1.253.599,55
5	Suministro y cambio de Sensor de ABS tresero	1	1.109.160,00	210.740,40	1.319.900,40
	MOTOR				
1	Suministro y cambio aceite motor	1	301.176,00	57.223,44	358.399,44
2	Suministro e instalación filtro aceite motor	1	67.647,00	12.852,93	80.499,93

3	Suministro e instalación filtro aire motor	1	120.588,00	22.911,72	143.499,72
4	Suministro y cambio líquido refrigerante	1	150.252,00	28.547,88	178.799,88
5	Suministro y cambio filtro de combustible	1	123.529,00	23.470,51	146.999,51
	SISTEMA DE DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN				
1	Suministro e instalación bomba de dirección	1	2.220.672,00	421.927,68	2.642.599,68
2	Suministro e instalación caja de dirección	1	4.262.185,00	809.815,15	5.072.000,15
3	Suministro e instalación manguera de dirección hidráulica alta presión	1	1.324.454,00	251.646,26	1.576.100,26

4	Suministro e instalación manguera de dirección hidráulica baja presión	1	1.292.101,00	245.499,19	1.537.600,19
5	Suministro e instalación juego Rodamientos delanteros 2 llantas	1	1.591.513,00	302.387,47	1.893.900,47
6	Suministro e instalación juego Rodamientos traseros 2 llantas	1	1.583.277,00	300.822,63	1.884.099,63
7	Suministro e instalación puntas de eje delanteras	1	594.790,00	113.010,10	707.800,10
8	Suministro e instalación amortiguadores delanteros	1	888.235,00	168.764,65	1.056.999,65
9	Suministro e instalación soporte de buje de barra estabilizadora	1	284.538,00	54.062,22	338.600,22
10	Suministro e instalación terminales de dirección	1	412.857,00	78.442,83	491.299,83
11	Suministro e instalación espirales delanteros	1	1.164.034,00	221.166,46	1.385.200,46
	SISTEMA ELÉCTRICO				
1	Suministro e instalación de bornes de batería	1	130.336,00	24.763,84	155.099,84
	AIRE ACONDICIONADO				
1	Suministro y cambio filtro de habitáculo	1	79.244,00	15.056,36	94.300,36
	LATONERIA Y PINTURA				
1	Protección anticorrosive	1	1.164.790,00	221.310,10	1.386.100,10
	OTROS TRABAJOS				
1	Alineación de dirección	1	82.521,00	15.678,99	98.199,99
2	Balanceo de Ruedas	1	27.227,00	5.173,13	32.400,13
3	Servicio de instalación de llanta	1	36.975,00	7.025,25	44.000,25
4	Lavado general	1	38.908,00	7.392,52	46.300,52
5	Lavado de motor	1	34.034,00	6.466,46	40.500,46
6	Grafitada	1	43.445,00	8.254,55	51.699,55
7	Suministro e instalación juego de plumillas	1	86.975,00	16.525,25	103.500,25
	TECNICOMECANICA				
1	Revisión tecnicomecánica	1	406.975,00	77.325,25	484.300,25
	TOYOTA HILUX PLACA FNL-535				
	SISTEMA DE FRENOS				
1	Suministro e instalación juego de pastillas de frenos delantero	1	523.697,00	99.502,43	623.199,43
2	Suministro e instalación juego de bandas de frenos traseros	1	635.210,00	120.689,90	755.899,90
	LATONERIA Y PINTURA				
1	Protección anticorrosive	1		0,00	0,00
	OTROS TRABAJOS				
1	Lavado general	1	39.076,00	7.424,44	46.500,44
2	Lavado de motor	1	34.202,00	6.498,38	40.700,38
3	Grafitada	1	43.361,00	8.238,59	51.599,59
	TOYOTA HILUX PLACA FNL-536				
	SISTEMA DE FRENOS				
1	Suministro e instalación juego de pastillas de frenos delantero	1	519.580,00	98.720,20	618.300,20
2	Suministro e instalación juego de bandas de frenos traseros	1	635.714,00	120.785,66	756.499,66
	LATONERIA Y PINTURA				
1	Protección anticorrosive	1	1.161.681,00	220.719,39	1.382.400,39
	OTROS TRABAJOS				
3	Lavado general	1	38.403,00	7.296,57	45.699,57
4	Lavado de motor	1	33.697,00	6.402,43	40.099,43
5	Grafitada	1	43.782,00	8.318,58	52.100,58
	CHEVROLET NPR OUG-901				
1	Lavado general	1	87.395,00	16.605,05	104.000,05
2	Lavado de motor	1	71.849,00	13.651,31	85.500,31
3	Grafitada	1	84.622,00	16.078,18	100.700,18

	HONDA XR150L PLACA IDF-25E				
	MOTOR Y SISTEMA DE ENGRANAJE				
1	Suministro e instalación arandela de tapón drenaje aceite motor	1	13.866,00	2.634,54	16.500,54
2	Suministro e instalación Aceite hidráulico	1	59.412,00	11.288,28	70.700,28
3	Suministro e instalación Aceite motor	1	60.252,00	11.447,88	71.699,88
7	Mantenimiento de Kit de Clutch	1	292.857,00	55.642,83	348.499,83
8	Mantenimiento Carburador	1	67.899,00	12.900,81	80.799,81
10	Servicio mantenimiento general, incluye: cambio de aceite, cambio de spoker y otros	1	253.866,00	48.234,54	302.100,54
	SISTEMA DE FRENOS				
1	Suministro e instalación de discos de freno delantero	1	195.294,00	37.105,86	232.399,86
2	Suministro e instalación de pastillas de freno delantero	1	58.824,00	11.176,56	70.000,56
3	Suministro e instalación de bandas de freno trasera	1	82.941,00	15.758,79	98.699,79
4	Servicio de instalación de llanta	1	22.941,00	4.358,79	27.299,79
	TECNICOMECANICA				
1	Revisión tecnicomecánica	1	311.092,00	59.107,48	370.199,48
	HONDA XR150L PLACA IDD-92E				
	MOTOR Y SISTEMA DE ENGRANAJE				
1	Suministro e instalación arandela de tapón drenaje aceite motor	1	13.782,00	2.618,58	16.400,58
2	Suministro e instalación Aceite hidráulico	1	59.244,00	11.256,36	70.500,36
3	Suministro e instalación Aceite motor	1	59.664,00	11.336,16	71.000,16
7	Mantenimiento de Kit de Clutch	1	287.311,00	54.589,09	341.900,09
8	Mantenimiento Carburador	1	67.059,00	12.741,21	79.800,21
10	Servicio mantenimiento general, incluye: cambio de aceite, cambiode spoker y otros	1	251.092,00	47.707,48	298.799,48
	SISTEMA DE FRENOS				
1	Suministro e intalación de discos de freno delantero	1	193.697,00	36.802,43	230.499,43
2	Suministro e intalación de pastillas de freno delantero	1	58.235,00	11.064,65	69.299,65
3	Suministro e instalación de bandas de freno trasera	1	82.521,00	15.678,99	98.199,99
4	Servicio de instalación de llanta	1	23.277,00	4.422,63	27.699,63
	TECNICOMECANICA				
1	Revisión tecnicomecánica	1	310.420,00	58.979,80	369.399,80
	HONDA XR150L PLACA XQA03E				
	MOTOR Y SISTEMA DE ENGRANAJE				
1	Suministro e instalación arandela de tapón drenaje aceite motor	1	13.782,00	2.618,58	16.400,58
2	Suministro e instalación Aceite hidráulico	1	59.748,00	11.352,12	71.100,12
3	Suministro e instalación Aceite motor	1	59.664,00	11.336,16	71.000,16
7	Mantenimiento de Kit de Clutch	1	290.840,00	55.259,60	346.099,60
8	Mantenimiento Carburador	1	68.319,00	12.980,61	81.299,61
10	Servicio mantenimiento general, incluye: cambio de aceite, cambio de spoker y otros	1	251.008,00	47.691,52	298.699,52
	SISTEMA DE FRENOS				
1	Suministro e instalación de discos de freno delantero	1	192.941,00	36.658,79	229.599,79
2	Suministro e instalación de pastillas de freno delantero	1	57.899,00	11.000,81	68.899,81
3	Suministro e instalación de bandas de freno trasera	1	83.445,00	15.854,55	99.299,55
4	Servicio de instalación de llanta	1	23.529,00	4.470,51	27.999,51
	TECNICOMECANICA				
1	Revisión tecnicomecánica	1	311.176,00	59.123,44	370.299,44
	HONDA XR150L PLACA XQA04E				
	MOTOR Y SISTEMA DE ENGRANAJE				

1	Suministro e instalación arandela de tapón drenaje aceite motor	1	13.697,00	2.602,43	16.299,43
2	Suministro e instalación Aceite hidráulico	1	59.916,00	11.384,04	71.300,04
3	Suministro e instalación Aceite motor	1	60.420,00	11.479,80	71.899,80
7	Mantenimiento de Kit de Clutch	1	294.790,00	56.010,10	350.800,10
8	Mantenimiento Carburador	1	68.403,00	12.996,57	81.399,57
10	Servicio mantenimiento general, incluye: cambio de aceite, cambio de spoker y otros	1	249.664,00	47.436,16	297.100,16
	SISTEMA DE FRENOS				
1	Suministro e instalación de discos de freno delantero	1	194.454,00	36.946,26	231.400,26
2	Suministro e instalación de pastillas de freno delantero	1	58.571,00	11.128,49	69.699,49
3	Suministro e instalación de bandas de freno trasera	1	82.437,00	15.663,03	98.100,03
4	Servicio de instalación de llanta	1	23.361,00	4.438,59	27.799,59
	TECNICOMECANICA				
1	Revisión tecnicomecánica	1	308.824,00	58.676,56	367.500,56
	VALOR TOTAL COTIZACION				**$ 37.865.797,62**

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 774 de 25 de noviembre de 2025.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El **Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el 100% del valor del contrato, con la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad, de los bienes objeto del contrato, atendiendo a las especificaciones técnicas establecidas, y las obligaciones pactadas.

1. El pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto
b. Certificación de recibo a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El valor que el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución de este. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos y toda clase honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

2. En todo caso el pago estará sujeto al PAC de la entidad y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 19 de la ley 1150 de 2007.

3. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del **EPA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **EPA** deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	**PORCENTAJE**
Estampilla Pro Hospital Universitario de Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
Estampilla Pro Deporte y Recreación:	2,5% sobre la base del contrato
Estampilla Justicia Familiar	2% sobre la base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,8% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

PARÁGRAFO TERCERO: El **EPA**, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

- **Ajuste de precios**

No habrá ajuste de precios, el contratista en su propuesta debe incluir dentro los precios unitarios, todos los costos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
2. Garantizar que los repuestos suministrados sean originales y de primera calidad
3. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, estos deberán ser reemplazados, dentro del plazo de los ocho (8) días calendarios siguientes a la entrega y recibo del vehículo, sin ningún costo adicional para la Entidad.
4. Prestar los servicios de forma directa en el establecimiento de comercio ofrecido en la propuesta.
5. Suministrar los bienes y la mano de obra especializada para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
6. Realizar las reparaciones del vehículo y suministrar e instalar los repuestos necesarios para el buen funcionamiento del mismo, de acuerdo al listado de precios que conforma la propuesta económica del contratista y que fuera revisada y aprobada por la entidad
7. Repetir sin costo alguno para el EPA CARTAGENA, los trabajos en caso de que estos sean de

mala calidad;

8. Realizar pruebas demostrativas sobre la operatividad y buen funcionamiento del vehículo después de los mantenimientos,
9. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del contrato.
10. Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.
11. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al EPA- y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, el EPA procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.
12. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
13. Responder por todos los daños que se causen al vehículo mientras estén en el taller del contratista.
14. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el EPA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

15. Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta económica, se entenderán fijos durante la vigencia del contrato
16. El contratista deberá avisar al EPA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del EPA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al EPA como consecuencia.
17. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL EPA CARTAGENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA se obliga a:

a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
b. Pagar al CONTRATISTA en la forma estipulada en el contrato.
c. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
d. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

OCTAVA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica PSMC. EPA- 018 -2025, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **El EPA CARTAGENA**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA**. La Dirección, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido.

DECIMA. GARANTÍAS DE CUMPLIMENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del día hábil siguiente contado a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la en tidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA CARTAGENA identificada con NIT 806.013.999-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicios</td><td>Debe estar vigente por un término de ejecución del</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Características	Condición		
		contrato y cuatro (4) meses mas	
	Calidad y correcto funcionamiento de bienes	Debe estar vigente por un término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será´de cargo exclusivo del contratista. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El EPA, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne al EPA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daño s y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del EPA, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el EPA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

DECIMA TERCERA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por subcontratar sin la autorización previa del **Establecimiento Publico Ambiental EPA, 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuic io de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

DECIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DECIMA SEXTA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo del EPA, será prestado en el lugar ofrecido por el contratista en la ciudad de Cartagena.

DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: El domicilio contractual es Cartagena de Indias D. T. y C.

DECIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

DECIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual se rá declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por el competente para contratar y por el CONTRATISTA.

MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ

DIRECTOR GENERAL

Revisó: Carlos Triviño Montes, JOAJ

Proyectó: Claúdia Gueto Cabrera,
Abogada asesora Externa